Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto la parte demandante allego 8 documentos adjuntos de los procesos que se tramitan descritos como decisión del 15 de abril de 2021 por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Constitucional, auto de la sala de selección de tutelas No. 7 de la Corte Constitucional, corte niega insistencia, incidente fiscalía 28 SSPIA febrero 2 de 2022, levantamiento, Res. Preclusión Rad. 727599-28, Resolución del 16 de diciembre 2020 Fiscalía, Resultado fiscalía 28 recurso reposición fiscalía y se han llevado a cabo en relación con el proceso de la referencia. Así mismo, se allego oficio No. 99 de febrero 24 de 2022 por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso con radicado 2018-00275-00, por medio del cual solicita se le remitan copia de los fallos, y/o sentencias dentro de los proceso respectivamente, el primero de estos, iniciado por JESUS MARIA ARBOLEDA POVEDA,DUBERNEY DIAZ RUIZ, CARLOS JERSON LOPEZ GARCIA, RIGOBERTO LOPEZ SUAREZ, y FIGO LOPEZ SUAREZ, en contra de la SOCIEDAD PUESTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A., demanda que fue inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos mediante oficio No 562del 5 de mayo del año 2014, igualmente el segundo de estos procesos de pertenencia, iniciado por JOSE ANTONIO MADRID, contra la Sociedad antes mencionada, con fecha del 14 de agosto de 2014, comunicado mediante oficio 790 del 6 de junio del mismo año. Frente a lo anterior, me permito manifestar que el proceso no cuenta con sentencia Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 149

Proceso:	Prescripción
Demandante:	Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-20**14**-000**27**-00

En atención a los documentos allegados por la parte demandante y descritos en el informe secretarial, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tenerlos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición incoada a través de oficio No. 99 de febrero 24 de 2022 por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará para que a través de la secretaria se informe al peticionario que el presente asunto no cuenta con sentencia; sin embargo, se procederá a compartir el link de acceso al

expediente por el termino de cinco (05) días para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5f89cb99de2747686d52a2ce2225a2237ae2b355cdae006861cdda3a822b7dd
Documento generado en 03/03/2022 10:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica